

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00460
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ARMANDO ENRIQUE GOMEZ CABEZA
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. y OTRO

Para todos los efectos legales se toma nota que la parte actora describió oportunamente el traslado de la objeción al juramento estimatorio y de las excepciones formuladas por la demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

De otro lado, en atención a la solicitud elevada por el demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en escrito allegado en correo electrónico del 28/04/2022, observa el despacho que, en efecto, revisado el correo institucional se pudo establecer que el 28 de octubre de 2021 dicha demandada contestó la demanda y por error involuntario dada la cantidad de escritos que se allegan por ese medio no fue agregado oportunamente al expediente digital.

En consecuencia, se **revoca** el inciso segundo del auto fechado 20 de abril de 2022, para en su lugar:

Reconocer personería jurídica al abogado JUAN DIEGO MANJARRÉS GARCÍA como apoderado judicial del citado banco, en los términos y para los fines del poder conferido mediante escritura pública No. 4107 de la Notaría 72 de Bogotá del 7 de mayo de 2009, según anotación obrante a folio 26 del certificado de existencia y representación legal allegado.

Tener presentado en tiempo el escrito de contestación de la demanda aportado al despacho mediante correo electrónico del 28/10/2021 por dicho apoderado, el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P., en el que se observa proposición de excepciones de mérito.

Por secretaría de esas excepciones córrase el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P. y para el efecto dé aplicación al art. 110 Idem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d829d830c1e44d35f2548078a06f7fbc0288698ca4dacbd4331b17e63a969050**

Documento generado en 16/11/2022 08:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>